



# AVISO LEGAL



Marco normativo aplicable a la alimentación saludable en centros educativos en Honduras



**CÓDIGO DE SALUD DE HONDURAS**  
(Decreto 65-91, publicado en La Gaceta N.º 26,509, 6 de agosto de 1991)



### Artículo 31- Manipulación de Alimentos:

La preparación, conservación, transporte y expendio de alimentos destinados al consumo humano deberán realizarse observando estrictamente las normas de higiene y seguridad establecidas por la Secretaría de Salud. Se prohíbe la elaboración y venta de alimentos en condiciones que representen riesgo para la salud.



### Artículo 69 - Responsabilidad Sanitaria:

“Los padres de familia, responsables de centros educativos, patronatos y cualquier persona natural o jurídica que participe en la elaboración o distribución de alimentos para consumo colectivo, deberán cumplir las disposiciones de higiene e inocuidad dictadas por la Secretaría de Salud. El incumplimiento dará lugar a sanciones administrativas y penales conforme a este Código.”



**REGLAMENTO DE LA LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**  
(Decreto 125-2016, Reglamento publicado en La Gaceta)



### Artículo 26 – Elaboración de Alimentos:

“La elaboración de los alimentos estará a cargo de los padres y madres de familia, quienes deberán observar estrictamente las normas de higiene e inocuidad establecidas por la Secretaría de Salud.”



## ACUERDO 1896-SE-2025

(Reglamento para Entornos Alimentarios Saludables en Centros Educativos)



Fecha de emisión:  
13 de junio de 2025



Publicación oficial:  
La Gaceta, 29 de julio de 2025, N.º 36,902



Objeto:  
Establece el Reglamento para Entornos Alimentarios Saludables en Centros Educativos.

### Artículo 1



Garantizar alimentación saludable y segura en centros educativos públicos y privados.

### Artículo 2



Regular la comercialización de alimentos y bebidas en cafeterías escolares.

### Artículo 3



Prohibir la venta y consumo de bebidas energizantes en centros educativos.

### Artículo 4



Promover hábitos de nutrición y actividad física.

### Artículo 5



Alinear la normativa con los ODS 2 (Hambre Cero), ODS 3 (Salud y Bienestar) y ODS 4 (Educación de Calidad).



## COMPARACIÓN RÁPIDA

	NORMA	AÑO	ARTÍCULO	ENFOQUE	OBLIGACIÓN PRINCIPAL
	Código de Salud de Honduras	1991	42-43	Higiene en alimentos	Padres, escuelas y distribuidores deben cumplir normas sanitarias.
	Ley de Alimentación Escolar (Reglamento)	2016	26	Elaboración escolar	Padres/madres responsables de preparación con higiene.
	Acuerdo 1896-SE-2025 (Reglamento para Entornos Alimentarios Saludables)	2025	Reglamento completo	Entornos saludables	Prohíbe energizantes, regula cafeterías, fomenta nutrición y actividad física, y se alinea con los ODS.



Estas disposiciones son de cumplimiento obligatorio. Su finalidad es proteger la salud de la comunidad educativa y promover entornos escolares saludables, seguros y sostenibles.

